



RESOLUCIÓN NÚMERO

003440

Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para la elección del segundo Representante del sector científico ante la Junta Directiva de la E.S.E.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 8, Sección 4

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 070 de 30 de mayo de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su Artículo 1. se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Federico Lleras Acosta, Departamento del Tolima, identificada con NIT 890.706.833-9 ordenada por la Superintendencia Nacional Salud mediante Resolución 1690 del 3 de septiembre de 2014, desde el 3 de junio hasta el 2 de agosto de 2019.

Que en el Parágrafo del Artículo 1. De la Resolución Ejecutiva No. 070 de 30 de mayo de 2019, manifiesta que durante el término de la presente prórroga la interventoría de la ESE y el departamento del Tolima, deberán adelantar las acciones tendientes a coordinar el proceso de empalme y entrega para que, una vez llegado el vencimiento de la mediada el ente territorial entre a ejercer de manera directa la administración del hospital, dentro de las funciones otorgadas por la ley.

Que se hace necesario realizar la convocatoria para elección de representante científico externo de la Junta Directiva, ya que la persona a cargo termina sus funciones el 29 de septiembre de 2022.

Que la Secretaría de Salud del Tolima, de conformidad con la atribución prevista en el **Artículo 2.5.3.8.4.2.3.**, numeral 2 del Decreto 780 de 2016, referente a la elección de los representantes del sector científico de la salud ante la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado, que se transcribe a continuación, establece que: el segundo Representante del Sector Científico será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

**Artículo 2.5.3.8.4.2.3.**, numeral 2 del Decreto 780 de 2016, Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°

[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co)

Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
Dirección de Oferta de Servicios



RESOLUCIÓN NÚMERO

003440

se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado ente los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

**Parágrafo 1°.** En aquellos sitios donde existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente". (Subrayas propias).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.4. numeral 2 del Decreto 780 de 2016, los candidatos a ser elegidos en representación del sector científico, como miembros ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Que conforme entonces a los establecido en el Artículo 2.5.3.8.4.2.3., numeral 2 del Decreto 780 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental, realizar la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que presenten las ternas de candidatos que, cumpliendo con las calidades científicas y administrativas, puedan integrar la Junta Directiva de la ESE en calidad de representante de las Asociaciones Científicas.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°

[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co)

Ibagué - Tolima - Colombia



RESOLUCIÓN NÚMERO

003440

FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 07 de Octubre del 2022, presenten las ternas de sus candidatos ante el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas, se proceda a realizar la selección del segundo representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE.

**PARAGRAFO:** Las personas de las ternas que se postulan para ser miembros de la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas área de la Salud y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Asociaciones Científicas interesadas deberán allegar las respectivas ternas de candidatos escogidos con las hojas de vida, soportes de la elección y los Estatutos de la Asociación que representan al despacho de la Secretaría de Salud Departamental, ubicada edificio de la Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, piso 6°, entre el lunes 03 de octubre al viernes 07 de octubre de 2022, en el horario de 8.00 a.m. a 4.00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez presentadas las ternas dentro del término establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Salud Departamental procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, atendiendo las calidades científicas y administrativas y realizará la elección del segundo Representante del Sector Científico, posteriormente esta Secretaría comunicará por escrito, la designación y las funciones como miembro de la Junta Directiva a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de no aceptación se procederá a escoger el respectivo miembro, de las ternas presentadas.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaría de Salud Departamental, quedando consignada la posesión en el libro de actas que se lleva en efecto.

**Parágrafo:** Si terminada la convocatoria no se presentan ternas por Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud, que funcionen en el área de influencia geográfica del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el segundo representante del Estamento Científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el área de influencia de la ESE, para tal efecto el Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Secretaría de Salud Departamental.

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°

[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co)

Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
Dirección de Oferta de Servicios



RESOLUCIÓN NÚMERO

003440

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Gerencia del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para su publicación en la Página WEB del Hospital, cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia de la ESE.

**ARTÍCULO QUINTO:** La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará a partir del lunes 03 de octubre de 2022, por el término de cinco (5) días hábiles a través de los siguientes medios:

- Página WEB del Departamento del Tolima – Secretaría de Salud.
- Página WEB del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- Cartelera de las ESE Hospital Federico Lleras Acosta.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Ibagué, a los 28 SEP 2022

**MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**  
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto: *Eduin Augusto Rivera Loaiza - Profesional Universitario*  
Revisó: *Victoria Núñez – Directora Oferta de Servicios*  
Vo.Bo.: *Sandra Paola Sánchez – Asesora Jurídica*

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°

[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co)

Ibagué - Tolima - Colombia